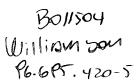


Impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. Nº 3.475, artículo 15.



Nº:

PAGARÉ A PLAZO US) 488.000: Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Capital adeudado: US\$ 498.000.-Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su ubicada en BANDERA 140, SANTIAGO oficina CASA MATRIZ _____, el día 16 de SEPTIEMBRE del año 2017 , la suma de (cuatrocientos noventa y ocho mil dolares US\$498.000.-), cantidad que he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de _____, emitida en esta fecha por cuenta del Suscriptor de este pagaré. Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida. Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo. Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía. La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981. El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré. **INTERESES** El capital adeudado devengará un interés del _____ % anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cada _____ días, comenzando el primero de % anual desde la fecha de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días. OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago , emitida por el Banco, a favor de la Boleta de Garantía Nº Fisco de Chile-Servicio Nacional de Aduanas---de RUT 60.804.000-5 , cuya emisión ha sido solicitada por mí(nosotros) para garantizar: Almacén particular de Importación

Suscriptor(es):

WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA					

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº, a williamson Balfour Motors SPA	a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
WILLIAM CONTROL CONTRO	
producida con ocasión o motivo del(de los) m los) suscriptor(es). PROTESTO	ismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del pres Santander-Chile de la obligación de protesto d podrá realizar dicha diligencia, a su elecció funcionario público que corresponda. En todo impuestos que se devenguen con este motivo s PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBIL	el mismo, pero si éste optare por efectuarlo, ón en forma bancaria o notarial o por el caso, en el evento de protesto los gastos e serán de cargo del(de los) suscriptor(es). ES
Cualquier fecha para el pago de capital y/o bancario, prorrogará el plazo para el pago h siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, los días comprendidos en la prórroga.	nasta el día hábil bancario inmediatamente
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓR Al vencimiento del plazo de una o más con renovaciones, el Banco actuando en nombre con facultad para autocontratar, podrá prorrog y expresamente facultado e instruido, y en est y de la tasa de interés que regirá durante el notas máxima que la ley permita estipular. Ba produzca todos sus efectos, la constancia que con la nueva fecha de vencimiento con la indiconstancia de que cualquier prórroga o renova	uotas, o de alguna de sus prórrogas y/o y representación del(de los) suscriptor(es), garlas y/o renovarlas, quedando desde luego tos casos dejará constancia del nuevo plazo uevo período, la que no podrá exceder de la astará para que la prórroga y/o renovación deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa icación de la nueva tasa de interés. Se deja
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONED EI(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mar que, con cargo a los pagos que el Banco a adquirir en el mercado cambiario formal, po extranjera en cantidad suficiente para cubrir capital, intereses y gastos, cumplidos que fue requiera. El mismo mandato se otorga al Balnformal, cuando corresponda, en la eventua Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier la suma en moneda nacional recibida o puest moneda extranjera adquirida, con ocasión o correspondiente moneda extranjera, será de ca	ndato especial irrevocable y suficiente para acepte recibir en moneda nacional, pueda or cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda r la suma adeudada por este pagaré, en eren los requisitos que la normativa vigente anco para acceder al Mercado Cambiario alidad que no sea posible hacerlos en el diferencia cambiaria que se produzca entre la a disposición del Banco y la cantidad de de la variación del tipo de cambio de la
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, e obligados a su pago, constituyen do LO BARNECHEA , si domicilio o residencia, a elección del acreedo	micilio especial en la comuna de in perjuicio del que corresponda al de su
Tribunales Ordinarios de Justicia.	y to tomoton a la compotoncia de cae
En SANTIAGO , a 18 de MA	<u>ayo</u> del año <u>2017</u> .
Suscriptor: WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	C.I. ó R.U.T: 96.695.420-5
Domicilio LA DEHESA 265 LO BARNECHEA Apoderado 1 ALEJANDRO RICHARD NUÑEZ	C.I. 7.219.661-9
	C.I. 11.632.060-6
Apoderade-3	C.I
$\langle \lambda, \lambda \rangle$	

Suscriptor/Apoderado 1 Apoderado 2 A Alejandro Richard N.

Serente de Distribución de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Apoderado 2

Apoderado 3

Forma parte del Pagaré N	10	, a la orden de Banco Sa	ntander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando s indivisible, no viéndos constituidas o en ade objeto de este aval y responsabilidad solida avaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, als estén constituidas o q se refiere el presente	o(s) de este pagaré les y/o modificacione: las que se perfeccio ubsistente mi(nuestr se afectada ésta en f elante se constituyar fianza y codeuda sol aria aún cuando otra r forma, y aunque dio del deudor e intro Santander-Chile y qu el presente instrume zar o renunciar, en to que en el futuro se con e pagaré, pudiendo estros) herederos y/o	. Asimismo, acepto(aces que se pudiesen aces pudiesen aces pudiesen aces pudiesen aces pudiesen aces pudiesen alguna por otras a para seguridad de la lidaria, manteniendo pleas personas tomen se pudien sus derechos represento, quedan desde pudo o en parte, las gar exigirse el cumplimien o sucesores, en conformatica pudiesen aces pudieses pudie	es y en fiador(es) y eptamos) desde ya las ordar entre el acreedor y etipulado en este mismo olidaria en carácter de garantías que se haller as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo sente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que to de esta obligación a midad a lo dispuesto en
Avai I	•		
C.I. ó RUT			
Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
			Firm of O Ave III
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III			_C.I
Domicilio			
Aval IV			_C.I
Domicilio			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº		, a la orden de Banco San	tander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYU La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitu acepto(amos) desde ya renovación de este pagar tenedor y el deudor sobre	i continuación su iirse en aval, fiad , todas y cualqu é como también ci	scribe(n) autoriza(n) or y codeudor solidar ier modificación, pról ualquier acuerdo, conv	rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval I _			C.I
Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña)			C.I.
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV			C.I.
,			
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña) ALEJANDRO RICHARD NUÑEZ	C.I. 7.219.661-9
Don(ña) CARLOS ROJAS ARANCIBIA	C.I. 11.632.060-6
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
· ·	C.I
Don(ña)	C.I
•	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval 1v	
O(111111111111111111111111111111111111	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I
Don(na)	O.1.
En SANTIAGO , a 18	_de MAYOdel año 2017
	NOTARIO